

## CIRCULAR N° 23

**PARA:** SERVIDORES PUBLICOS, CONTRATISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – “ICCU”

**DE:** GERENCIA GENERAL

**FECHA:** 14 DE ABRIL DEL 2021

**ASUNTO:** RESTRICCIONES DE INGRESO A INSTALACIONES DEL ICCU

Reciba un cordial saludo.

En atención a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el Decreto No. 135 del 05 de abril de 2020, *“por medio del cual se adoptan medidas adicionales en el marco del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable para los habitantes de la ciudad de Bogotá D. C.”*, la declaración de alerta roja hospitalaria en la ciudad de Bogotá y las nuevas medidas de contención declaradas por la Alcaldesa de Bogotá Dra. Claudia Lopez, se informa a continuación las directrices que registrarán en el Instituto con el propósito de dar cumplimiento a las medidas:

**Se restringe al ingreso total a las instalaciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCUC desde las 00.00 horas del viernes 16 de abril de 2021 hasta las 04:00 horas del día lunes 19 de abril de 2021.** Se indica que, únicamente se permitirá ingreso al personal que se encuentra dentro de las excepciones, las cuales se relacionan a continuación:

*“Durante el periodo de restricción se exceptúan las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:*

- 1. Abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos, de salud, y de primera necesidad. Para su adquisición podrá desplazarse exclusivamente una sola persona por núcleo familiar.*
- 2. Prestación de los servicios administrativos, operativos o profesionales de los servicios públicos y privados de salud.*
- 3. Cuidado institucional o domiciliario de mayores, personas menores de 18 años, dependientes, enfermos, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, y de animales.*
- 4. Orden público, seguridad general y atención sanitaria.*
- 5. Atender asuntos de fuerza mayor o de extrema necesidad, circunstancias que deberán ser acreditadas en caso que la autoridad así lo requiera.*

**Parágrafo 1.** *Las excepciones arriba descritas se confieren con ocasión de la prestación o necesidad de recibir los bienes o servicios mencionados. El personal exceptuado deberá contar con plena identificación que acredite el ejercicio de sus funciones. Los vehículos en los que se transporte deberán contar con la debida identificación del servicio que prestan.*

**Parágrafo 2.** *Las actividades listadas en el numeral 1 de este artículo podrán realizarse en forma exclusiva en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y las 7.59 p.m.”*

## **2. PICO Y CEDULA PARA LA ATENCION AL PUBLICO ENTRE EL MARTES 06 DE ABRIL DE 2021 Y EL LUNES 19 DE ABRIL DE 2021**

De acuerdo con el Artículo 3 “PICO Y CEDULA”, el cual establece *“A partir de las cero horas (00:00 a.m.) del seis (6) de abril de 2021 y hasta el 19 de abril de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11.59 p.m.), en el ingreso a establecimientos abiertos al público para realizar actividades tales como la adquisición y pago de bienes y servicios, compra de cualquier producto al detal y al por mayor, servicios bancarios, financieros y notariales, atención al ciudadano en entidades públicas, y prestación de cualquier otro tipo de servicios excepto los de salud, farmacia y servicios funerarios, se atenderá la siguiente condición.*

- 1. En los días impares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.*
- 2. En los días pares podrán acceder a estos servicios y establecimientos las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar”*

Por lo anterior, ningún servidor público, contratista o público en general podrá ingresar a las instalaciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca-ICCU, desde el viernes 16 de abril de 2021 hasta el domingo 18 de abril de 2021, por tal razón el día viernes 16 de abril de 2021 todos los funcionarios deben realizar trabajo virtual.

Así mismo, tenga en cuenta que, de ser necesario la modificación de horarios de asistencia y trabajo virtual por motivos de restricción de movilidad será informada de manera inmediata y directa por cada jefe área, una vez autorizado por la Gerencia General y la Subgerencia Administrativa y Financiera.

Cordialmente,

**NANCY VALBUENA RAMOS**  
Gerente General

Vo Bo. Subgerente Administrativa y Financiera - Adriana Patricia Berbeo Ortigón   
Reviso. Erika M. Acuña Sarmiento- Asesora de Gerencia.   
Reviso. Yohana Paola Solano Carrillo- Profesional Universitario (E)  
Proyecto. David Alejandro Suescun Hernandez. 

